



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°292- 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 13 de setiembre 2022.

VISTOS:

El **INFORME N° 2713-2022-GDES/GM/MPMN** del 08-08-2022 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con el cual se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Modificación N° 02 Sustancial con Incremento de Presupuesto por Menores Metrados, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2472469, en atención a lo informado por el Ingeniero Juan Luis Fortunato Vilchez Zeballos, Residente del Proyecto, mediante el **INFORME N° 691-2022-JLFVZ/SDS/GDES/GM/MPMN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el **INFORME N° 080-2022-ECC-IO/OSLO/GM/MPMN**, del 06-09-2022, el Ing. Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que procedió con la revisión del expediente de Modificación Presupuestal N° 02, Sustancial con Incrementos de Presupuesto por Menores Metrados, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 del citado Proyecto, asimismo indica que lo requerido es necesario para la culminación y cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, el presupuesto para partidas nuevas es de S/.466,938.50 soles para menores metrados es de S/.19,648.00 soles, y mayores metrados por S/.70,515.28 soles, el incremento de presupuesto por modificación es de S/.620,332.13 soles, sumado al presupuesto inicial el nuevo monto total del proyecto es de S/.4'033,554.00 soles, por lo que, da opinión técnica favorable al expediente de modificaciones, con la indicación que cumple con las Directivas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, esta evaluación favorable del Inspector es remitida a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el **INFORME N° 3302-2022-OSLO/GM/MPMN**, del 07 de setiembre de 2022, adjuntándose la Conformidad Técnica del Inspector de Obra y solicitando la opinión presupuestal.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Ing. Rocio Tatiana Colana Gámez, Especialista en Inversión Pública, emite el Informe N° 088-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, señalando que el Proyecto se encuentra activo en fase de ejecución, en etapa de ejecución física, y programado en el PMI 2022 – 2024) y con un plazo de ejecución de 720 días calendario(...), asimismo recomienda continuar con lo solicitado por el Residente e Inspector de Obra, para la aprobación de las modificaciones de la inversión en fase de ejecución. Mediante el **INFORME N° 530-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN**, del 08-09-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite la opinión técnica respecto al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión antes mencionado, reproduciendo los términos del informe de la Especialista de Inversión Pública y recomienda continuar, con lo requerido por el Residente e Inspector de Obra, para la aprobación de las modificaciones de la inversión en fase de ejecución.

Que, con el **INFORME N° 3212-2022-GDES/GM/MPMN** del 09-09-2022 el Gerente de Desarrollo Económico Social, presenta sustento adicional para la aprobación de la Modificación N° 02 sustancial con incremento de presupuesto por menores metrados, por partidas nuevas, mayores metrados y Ampliación de Plazo N° 01, tal como se detalla en el **INFORME N° 823-2022-JLFVZ-SDS-GDES/GM/MPMN**, con Visto Bueno del Inspector de Obra, sustentando el Residente del Proyecto que "El proyecto necesita la aprobación del expediente de modificación N° 02, ya que no requiere incremento presupuestal en el presente año, los saldos permitirán realizar nuestras nuevas partidas y mayores metrados, cumpliendo con el cronograma de ejecución logrando el cumplimiento del objetivo del proyecto en mención.

Que, con el **INFORME N° 1277-2022-SPH/GPP/GM/MPMN**, del 09-09-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina que Visto los actuados normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerados, precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de Libre Disponibilidad para otorgar Disponibilidad Presupuestal y/o Previsión Presupuestal, para el financiamiento de del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto con CUI N° 2472469. Pero, para subsanar la falta de presupuesto, resalta que, de acuerdo al Numeral 13.1 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto para el 2022", la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora responsable, puede proponer el (los) Proyectos habilitadores de recursos, para las modificaciones presupuestales correspondientes.

Que, se ha formulado el Informe Legal N°1138-2022-GAJ/GM/MPMN del 12-09-2022, el mismo que expone los siguientes fundamentos, en base a los cuales emite opinión legal señalando que es procedente lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; se expone que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2020-GM-A/MPMN, del 20-10-2020, se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, correspondiente al PROYECTO "MEJORAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con un presupuesto total de S/. 3'428,621.87 soles, plazo de Ejecución 720 días calendario y asignación presupuestal para el año 2020 por S/. 700,000.00 soles, posteriormente con la Resolución de Gerencia de Gerencia Municipal N° 329-2021-GM/A/MPMN del 12-10-2021, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01, no sustancial, sin incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos por menores metrados (...).

Que, de la revisión del expediente presentado y conformado con los informes técnicos y legal pertinentes, consta que se ha formulado los Informes Técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, estas unidades orgánicas son las responsables de la ejecución de la inversión y han sustentado las razones de las modificaciones que proponen, se ha emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el **INFORME N° 3302-2022-OSLO/GM/MPMN** sustentando la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente de modificación Presupuestal 02 y Ampliación de Plazo N° 01, que otorga el Inspector de Obra, según expone en su **INFORME N° 080-2022-ECC-IO/OSLO/GM/MPMN**, de acuerdo a los siguientes términos:El Expediente de adicional por partidas nuevas no modifica el fin del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

proyecto inicial, lo complementa. El presupuesto correspondiente Partidas Nuevas es de S/. 466,938.50 soles, Menores metrados por S/. 19,648.00 soles Mayores Metrados por S/. 70,515.28 soles. El incremento de presupuesto por modificación es por S/. 620,332.13 soles siendo el nuevo presupuesto del proyecto de 4'033,554.00 soles. El expediente de ampliación de plazo es por 60 días calendario siendo el plazo total de la ejecución 780 días calendario

Que, el proceder positivo de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, ha sido compartido y confirmado por los Informes N° 530-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, e INFORME N° 088-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, según se ha expuesto en considerandos anteriores de esta resolución, y se recomienda continuar con lo solicitado por el Residente e Inspector de Obra, para la aprobación de las modificaciones de la inversión en fase de ejecución.

Que, para sustentar adicionalmente la aprobación de las modificaciones al Proyecto de Vistos, se emite el INFORME N° 3212-2022-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y el INFORME N° 823-2022-JLFVZ-SDS-GDES/GM/MPMN, del Residente del Proyecto señalando que: “El proyecto necesita la aprobación del expediente de modificación N° 02, ya que no requiere incremento presupuestal en el presente año, los saldos permitirán realizar nuestras nuevas partidas y mayores metrados, cumpliendo con el cronograma de ejecución logrando el cumplimiento del objetivo del proyecto en mención”, (...). La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con el INFORME N° 1277-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, indica que el Proyecto no cuenta con Crédito Presupuestario de Libre Disponibilidad para el financiamiento de las modificaciones, no obstante, de acuerdo al 13.1 de la Ley N° 31365 la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora Responsable, puede proponer los Proyectos habilitadores de recursos y proveer el presupuesto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha desarrollado el análisis legal pertinente en los párrafos que anteceden de lo que se determina que es coherente y guarda armonía con la normativa, sustentándose la procedencia de la aprobación de las modificaciones, siendo viable su aprobación, supeditado a lo previsto en el Numeral 13.1 de la Ley N° 31365.

Que, la “Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, (25-02-2020), norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, según diferentes fuentes de financiamiento, las modificaciones al Expediente Técnico están previstas en el numeral 5.4.11.1, la Ampliación de Plazo de ejecución está en el numeral 5.4.11.2, que se dan por causales determinadas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art.1 regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el llamado Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 establece; La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. El numeral 13.1 de artículo 13° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022” establece que, “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ... las entidades pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, con opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ...; según esta misma ley: los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...). Las necesidades expresadas en los informes justificatorios de la Ampliación del Proyecto, permiten prever y habilitar la ejecución de actividades, el plazo N°01 por 60 días calendario, totalizando 789 días calendario para este Proyecto.

Que, mediante acto resolutorio se delegan facultades según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, Artículo 1 numeral 38, para: “Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución”.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1138-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación N° 02 Sustancial con Incremento de Presupuesto por S/.620,332.13 soles; por Menores Metrados, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, con CUI N° 2472469. Estableciéndose que de acuerdo al numeral 13.1 de la Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2022”, la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora responsable, puede proponer el (los) Proyectos habilitadores de recursos. Los montos resultantes y plazos específicos están discriminados en el Informe N°691-2022-JLFVZ/SDS/GDES/GM/MPMN, los cuales se aprueban igualmente.

ARTICULO SEGUNDO.-La Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social presentantes del Expediente de Modificación que se aprueba, EJECUTARÁN, el expediente bajo responsabilidad. Los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido del Expediente de Modificación que se aprueba, pasan a formar parte de la presente resolución. Este Expediente de Modificación se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite. La custodia del expediente aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la MPMN, que se encargará expresamente de su ejecución, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para conocimiento de la aprobación, ejecución y supervisión, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GDES
SGDS
SGPH
OTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

2
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL